

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, veinte (20) de febrero del dos mil veinte (2020)

Proceso 2020-078

Observando el escrito que precede, como quiera que la reforma a la demanda fuera presentada conforme el art 93 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Admitir la corrección y reforma de la demanda.

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **MAURICIO LEÓN RÍOS GARCÍA, con C.C. # 16.795.651** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE 6000009179

1.-) Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$25.731.547)** correspondiente al capital del pagare aportada.

2-) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

3.-) Por la suma de doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$249.545) correspondiente a los intereses de plazo

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **BETSABE TORRES PEREZ,** quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30)

días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado

Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a3943348ff53e8856d403c57a5b06e85373cfd44bead96fe3e8e3a9c
a38d08c**

Documento generado en 12/05/2021 05:18:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**